



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190-2025-A/MPC

Concepción, 31 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Expediente Administrativo N°6826 de fecha 22 de mayo del 2024, Informe N° 108-2024-LAMM-TT/GDUOT/MPC de fecha 26 de junio del 2024, Carta N° 500-2024-GDUOT/MPC de fecha 26 de junio del 2024, Carta N°155-2024-GDUOT/MPC de fecha 29 de octubre del 2024, Expediente Administrativo N°2718 de fecha 04 de marzo del 2025, Informe Técnico N°131-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 10 de junio del 2025, Informe N°138-2025-MPC-OGAJ de fecha 12 de junio del 2025, Informe Técnico N°171-2025-FJTP-GDUOT/MPC con fecha de recepción 18 de julio del 2025, sobre **ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO.**

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional, la Ley N.°27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusiva o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3 de la misma Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N°6826 de fecha 22-05-2024, el administrado **Héctor Vicente Papuico Marmolejo**, plantean su pretensión de titulación y adjudicación, a través de: trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos; I) Solicitud de adjudicación de predios titulación por COFOPRI a nombre del municipio, II) Hoja de Resumen de Centro Poblado de Mito MZ-Lote 3 -P16083193, III) Constancia de Posesión otorgado por la Municipalidad Distrital de Mito, IV) Constancia de Posesión de bien inmueble otorgado por el Juez de Paz del Distrito de Mito, V) Impuesto predial del año 2020 al 2023, VI) Copia de DNI del solicitante, VII) Declaraciones juradas de vecinos colindantes, VIII) Memoria descriptiva, IX) Planos, X) Ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI, XI) Título COFOPRI.

Que, con Informe N°108-2024-LAMM-TT/GDUOT/MPC el Técnico en Titulaciones remite informe a la gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) mediante el cual realiza el análisis y observaciones correspondiente al trámite de adjudicación de predio.

Que, con Carta N° 200-2024-GDUOT/MPC de fecha 26-06-2024 la Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Héctor Vicente Papuico Marmolejo**, asimismo con Carta N° 155-2024-GDUOT/MPC de fecha 29-10-2024 la Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado las observaciones otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), quien con expediente administrativo N°2718 de fecha 04-03-2025 el administrado **Héctor Vicente Papuico Marmolejo**, presenta el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N°131-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 10-06-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión legal para la adjudicación de predio de la P16083193.

Que, mediante Informe N°138-2025-MPC-OGAJ de fecha 12-06-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...)
2. Estando a las conclusiones del informe técnico N° 131-2025-FJTP-GDUOT/MPC que determina que la adjudicación

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





R.A. N° 0190-2025-AMPC

Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

de predio presentado por el administrado **Héctor Vicente Papuico Marmolejo**, cumple con los requisitos administrativos respecto a su expediente N°6826-2025, concluyendo **VIABLE TÉCNICAMENTE** la adjudicación de predio, toda vez que cumple con todos los requisitos del TUPA de la entidad que establece para la adjudicación de predio, respecto al presente caso se evidencia que es un trámite eminentemente administrativo la misma que fue evaluado por el área competente Oficina de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Concepción. Asimismo, del expediente administrativo no se evidencia que existe controversia ni pretensiones discutibles que amerite la emisión de un informe legal conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ley N°27444. A decir del Informe Técnico N° 131-2025-FJTP-GDUOT/MPC, se recomienda proseguir con el trámite que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N°171-2025-FJTP-GDUOT/MPC con fecha de recepción 18 de julio del 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita emitir Resolución de Alcaldía que adjudica la P16083193 la misma que debe materializarse mediante acto resolutorio a favor del Sr. **Héctor Vicente Papuico Marmolejo**, identificado con DNI N° 19911074, estado civil SOLTERO, al cumplir con todos los requisitos administrativos.

Asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en base Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes se emite la presente resolución.

Por lo expuesto, por el área técnica, antecedentes adjuntos a la presente resolución que acreditan su procedencia y a la viabilidad legal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y con el visto de las áreas competentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE, la ADJUDICACIÓN a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO a favor del Sr. **Héctor Vicente Papuico Marmolejo**, identificado con DNI N° 19911074, estado civil SOLTERO, el cual está inscrito con la Partida Electrónica N° P16083193 de la SUNARP zona registral N°VIII Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción como Mz. "D" Lote 3 de un área de 365.80 m² y un perímetro de 81.16 ml, ubicado en el Jr. Sáenz Peña S/N, distrito de Mito, Provincia de Concepción, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	15.68 ml	Jr. Sáenz Peña
Por la derecha	24.88 ml	Con prop. Lote 02
Por la izquierda	20.06 ml	Con prop. Lote 04, 05
Por el fondo	3.28, 4.93 ml 12.04 ml	Con prop. Lote 05, propiedad de terceros.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TÍTULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Prof. **Wilson Vidal Escobar**
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartevirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329